



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 30 de noviembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00067-00

Examinado el cuaderno digital de medidas cautelares, se observa que el Doctor RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA, allega un mensaje de datos inserto en el archivo pdf “60.”, en el que depreca a la secretaria del Juzgado la liquidación del pago de las expensas por concepto de arancel judicial que se ocasione, en razón al trámite del recurso de apelación formulado por el togado mencionado en la diligencia de oposición al secuestro celebrada el pasado veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ahora bien, respecto de las expensas esta Judicatura no se refirió ni reguló nada sobre este tópico, en razón a que no proceden las tarifas actualizadas del arancel judicial para los procesos digitalizados, al tenor de lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo PCSJA21-11830.

De otra parte, respecto de la remisión de la diligencia realizada el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el mandatario peticionario tiene pleno acceso al expediente digital, ya que a lo largo del desarrollo procesal se le ha enviado en repetidas ocasiones el link del legajo virtual. Cabe resaltar que la referida audiencia y su correspondiente acta fue insertada ese mismo día.



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Finalmente, se ordena a la secretaría dar cumplimiento al numeral tercero del auto proferido en audiencia que concedió el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c53e43506429a55885dad85b3a0ba88cab8e24aba040441618fe44d
9bc55edc8**

Documento generado en 30/11/2021 05:47:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**